



ACUERDO NUMERO 00012  
15 MAYO 1986

Por la cual se señalan normas relativas al pago de cesantías

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y

C O N S I D E R A N D O :

Que el Sindicato de Empleados y Trabajadores de la Universidad Tecnológica de Pereira, mediante escrito que se radicó en la Universidad con el número 13562 de septiembre 18 de 1985, ha solicitado se modifique el Acuerdo número 00020 del 25 de julio de 1985 en cuanto hace a los efectos que tal norma tiene sobre la liquidación parcial y definitiva de las cesantías de los trabajadores oficiales sindicalizados y no sindicalizados, por violar la Convención Colectiva de Trabajo actualmente vigente entre la Universidad y el Sindicato;

Que en la reunión celebrada el 20 de septiembre de 1985, el Consejo aprobó: contestar diciendo que la conclusión es que las cesantías para los trabajadores oficiales se deben liquidar, como lo ha venido haciendo la Universidad (concretamente para el personal que se ha retirado este año), en la forma establecida en las Convenciones Colectivas de Trabajo (Oficio número 12506 de octubre 11 de 1985), y comisionar al Secretario General para que redacte el proyecto de acuerdo que consagre las modificaciones en aquel sentido, al Acuerdo 0020-85, manteniéndose sí el procedimiento establecido para el pago de cesantías parciales y definitivas;

Que en la reunión celebrada el 29 de noviembre de 1985 se aprobó el proyecto, el cual terminó siendo el Acuerdo número 00026 de diciembre 3 de 1985;

Que en la sesión de abril 16 de 1986 se informó que el original del Acuerdo 00026-85 se había extraviado, no habiendo quedado en los archivos ni copia ni su borrador;

Que ante ello se dispuso elaborar nuevo proyecto, en el mismo sentido del 00026 y derogando, a su vez, esta norma;

Que en la reunión celebrada el 15 de mayo de 1986 se aprobó este último, siendo procedente la expedición del correspondiente acto administrativo,



ACUERDO NUMERO 00012

Por el cual se señalan normas relativas al pago de cesantías

ACUERDA :

ARTICULO PRIMERO:

Las cesantías para los trabajadores oficiales de la Universidad se liquidarán en la forma como está establecido en las convenciones colectivas de trabajo vigentes actualmente y suscritas entre el Sindicato y la Universidad.

ARTICULO SEGUNDO:

De acuerdo con lo señalado en el artículo anterior, el artículo séptimo del Acuerdo número 00020 del 25 de julio de 1985 no se aplicará a los trabajadores oficiales de la Universidad.

ARTICULO TERCERO:

Las normas del Acuerdo 00020 del 25 de julio de 1985, referentes a los procedimientos para la liquidación y pago de cesantías parciales y definitivas, se aplicarán a los trabajadores oficiales.

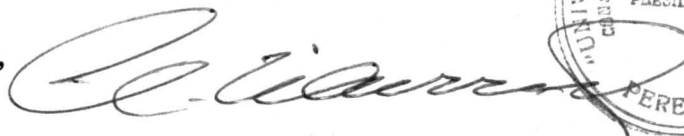

ARTICULO CUARTO:

El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y deroga el número 00026 de diciembre 3 de 1985.

Comuníquese y cúmplase

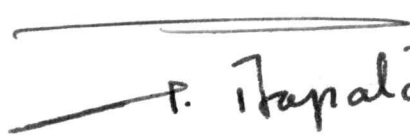

Dado en Pereira hoy: 15 MAYO 1986

El Presidente,

GERMAN GAVIRIA VELEZ

El Secretario,

LEONEL ZAPATA PARRA

mjq